



4293

05 DIC 2017

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referidas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o culden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: Que el señor **RONALD PRADO DE LA GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.795.403, actuando en calidad de representante legal, solicitó el día 17 de noviembre de 2017, mediante radicado Interno E-2017-600639-1100, en respuesta a la comunicación del 07 de noviembre de 2017, radicado Interno S-2017-608677-1100, el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la



RESOLUCIÓN No. 4293 - 0 05 DIC 2017

POR LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

entidad, sin ánimo de lucro denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, identificada con NIT N° 860.070.301-1.

Sexto: Que por Resolución No. 2245 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, se reconoció personería jurídica a la entidad **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, identificada con NIT N° 860.070.301-1, de conformidad con la certificación expedida por parte del Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social de fecha del 04 de octubre de 2017.

Séptimo: Que en atención a lo establecido por la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, cumple los requisitos para la vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Octavo: Que con fecha 05 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales, especialmente los señalados por la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar al **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, identificada con NIT N° 860.070.301-1; la cual cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2245 de 1979, emanda por el entonces Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **4293** . 1 **05 DIC 2017**

POR LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

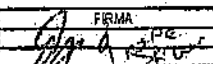
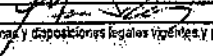
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 DIC 2017**


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez-Graze Ramírez-Abogados Grupo Jurídico		05-12-2017
Revisó	David Rodríguez-Graze Ramírez-Abogados Grupo Jurídico		05-12-2017
Aprobó	Graciela Emilia Urbainz Bolaño - Coordinadora Grupo Jurídico		05-12-2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.




NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 05 de diciembre de 2017, se hizo presente el Andres Felipe Liñeiro Coronado, Identificada como aparece al pie su firma, en calidad de apoderado del Representante legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No.4293 del 05 de Diciembre de 2017**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.


Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.


Notificada


Andres Felipe Liñeiro Coronado
CC. 18.126.839

Quien notifica:


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)


Andrés Felipe Liñeiro Coronado
CC. 18.126.839
Notificada



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 05 de Diciembre de la presente anualidad **notifico personalmente** al señor ANDRES FELIPE LIÑEIRO CORONADO, en calidad de Representante legal de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA, de la Resolución No. 4293 del 05/12/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06/12/2017.


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

